



**DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD DE TITULOS**

GM / GAB / BAm / jgg. -

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :**

452

RESOLUCION EXENTA N° _____

COYHAIQUE, 22 MAR. 2011

REGULARIZA Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSÉN, A DOÑA MONICA NELLY DIAZ CONTRERAS, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES DE LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior. ✓

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979. ✓

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican: ✓

LOCALIDAD : PUERTO CISNES
Decreto de Traspaso : D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie : 68,95 HAS.
Fecha de Transferencia : 08.08.1979
Notaría : Puerto Aysen
Inscripción de Dominio : Fojas 139 Vta. N° 150 de 1979 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes. ✓
Protocolización Plano : 90.905 - N° 4 (Fojas 129 N° 225 de 1979), Aprobado por Dto. N° 447 de 1968 del Ministerio de Tierras y Colonización.

d) La Rectificación de Memoria de Subdivisión Predial del Lote N° 4 de la Manzana 36 de Pto. Cisnes, en el sentido de eliminar el Lote 4-D, dando como resultado la creación de 3 Lotes; el 4-A, 4-B y 4- C, según Resolución de Aprobación de la D.O.M. de Pto. Cisnes, de fecha 13.07.2009, la Memoria y Planos de Subdivisión se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad del año 2010, bajo el N° 257, de fecha 08.10.2010, C.B.R. de Cisnes.

e) El ORD. N° 1385, de fecha 01.12.2010, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) , que autoriza la Enajenación a Título Gratuito del sitio ubicado en la localidad que a continuación se indica:

Sitio N° 4-A Manzana 36 - PUERTO CISNES

f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

g) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

h) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 309/2010 de la SEREMI MINVU Región de Aysen, donde da su conformidad y autoriza la Ficha de Enajenación de Inmuebles SERVIU, en la localidad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, a nombre de **MONICA NELLY DIAZ CONTRERAS;**

i) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

j) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Gratuito, el sitio N° 4-A de la Manzana N° 36 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
MONICA NELLY DIAZ CONTRERAS RUT. N° 13.969.270-5 SUPERFICIE TERRENO : 463,54 M2.- ROL S.I. I. : 33 - 6	4- A	36	PUERTO CISNES

2. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.